

# ESTATUTOS de la Agrupación de Empresas Innovadoras

## CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Se constituye como Federación, la agrupación de empresas innovadoras, con la denominación **Agrupación Empresarial para la Innovación en los Procesos Productivos de Metal y Afines de la Comunidad Valenciana, (VALMETAL).**

ARTÍCULO 2º.- La Federación tendrá personalidad jurídica a todos los efectos, y plena capacidad de obrar, careciendo de animo de lucro.

ARTÍCULO 3.- Esta Federación tendrá su ámbito de actuación territorial de la Comunidad Valenciana. Siendo su objetivo fundamental la promoción y gestión de las acciones para la mejora de la investigación, el desarrollo, la innovación, y cooperación en el sector del metal y afines.

ARTÍCULO 4º.- La Federación se constituye de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, y se registrará por las Leyes que le afecten, por los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, así como por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la misma.

ARTÍCULO 5º.- El domicilio de la Federación estará en la Avda. Blasco Ibáñez, número 127, de Valencia, pudiéndose trasladar la misma a otro lugar, sin más que un acuerdo en este sentido de la Asamblea General.

ARTÍCULO 6º.- La Federación tendrá una duración indefinida, a no ser que en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente a tal fin por dos tercios de los asistentes, se decida su disolución.

ARTÍCULO 7º.- Los fines de la Federación, son:

- a) Asesorar y promover a los asociados sobre oportunidades de innovación, proyectos en colaboración, apoyos y subvenciones.
- b) La promoción de la mejora de la organización y gestión empresarial, de las nuevas tecnologías y la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- c) La coordinación y cooperación entre las empresas y entidades asociadas, dinamizando con ello el sector.
- d) Actuar como interlocutor con la Administración pública.
- e) Informar y documentar sobre temas de interés de los asociados.
- a) Confección de informes, estudios técnicos, estadísticas, etc., relativos a la empresa o sector propio de actuación.
- b) Publicación de proyectos, revistas o cuanto material se considere de interés.
- c) Organización de cursos, conferencias, jornadas, etc., de interés.
- d) Establecer relaciones estratégicas con otras Agrupaciones, Entidades e Instituciones de ámbito internacional, europeo, estatal, o regional para favorecer los intercambios de cooperación y el desarrollo de proyectos.
- e) Cualesquiera otras que puedan realizarse dentro del ámbito del sector.

## CAPÍTULO II

### - Ámbito Profesional -

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser miembros de la Federación todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Federación y que estén relacionados dentro de la actividad del sector metal y afines, así como las Entidades interesadas en la promoción y desarrollo del objeto y de los fines de la Federación.

También será requisito indispensable el que estén radicados sus centros de trabajo, o al menos alguno de ellos, en la Comunidad Valenciana

Para ser socio será necesaria la presentación de una solicitud por escrito o del impreso de solicitud de adhesión a la Federación.

ARTÍCULO 9º.- Clases de Socios

- a) Socio empresarial: Empresas
- b) Entidad Socia: Asociaciones, Centros Tecnológicos, Centros de Formación.

### - Derechos y obligaciones de todos los socios -

ARTÍCULO 10º.- Son derechos y obligaciones de todos los asociados:

- a) Elegir y ser elegido para puestos de representación y ejercer, en su caso, tal representación.
- b) Ser amparado por la Federación en la defensa de sus intereses legítimos y que queden dentro del ámbito de la misma.
- c) Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones de la Federación.
- d) Intervenir en la gestión económica y administrativa de la Federación.
- e) Utilizar los servicios y disfrutar de los beneficios que pueda proporcionarle la Federación.
- f) Formular propuestas y expresar libremente su opinión en todos los asuntos de interés de la Federación.
- g) Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de los que forme parte.
- h) Ejercer acciones en beneficio de la Federación.
- i) Participar en la elección de representantes.
- j) Ajustar su actuación a las normas de los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interior.
- k) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- l) Prestar a la Federación la colaboración necesaria para sus fines y actividades.
- m) Satisfacer puntualmente las cuotas que acuerde la Asamblea General de Asociados y sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 11º.- En caso de incumplimiento de obligaciones como asociado, los asociados pueden ser sancionados con apercibimiento y multa o expulsión de la Federación, según la índole de la falta que motive la sanción.

- Pérdida de la condición de asociado -

ARTÍCULO 12º.- Podrán ser causas de pérdida de condición de asociado:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de las normas contenidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) La negativa reiterada a abonar las cuotas acordadas conforme a los Estatutos.
- c) El incumplimiento, con perjuicio para los demás miembros de la Federación, de los acuerdos adoptados por los órganos competentes.
- d) La renuncia voluntaria por parte del asociado.
- e) Cuando deje de detentar alguna de las características necesarias para su afiliación a la Federación.
- f) Por disolución, cese de actividad, fallecimiento, inhabilitación o suspensión del asociado.
- g) La inhabilitación o suspensión declarada en sentencia firme.

ARTÍCULO 13º.- La pérdida de la condición de asociado no da derecho ningún tipo de devolución de las cuotas satisfechas.

### CAPITULO III

- Los órganos de gobierno -

ARTÍCULO 14º.- Son los órganos de gobierno de la Federación:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo
- La Presidencia

- La Asamblea General -

ARTÍCULO 15º.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la Federación, y sus acuerdos, adoptados conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, son obligatorios para todos sus miembros.

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Federación.

ARTÍCULO 16º.- La Asamblea General como órgano soberano, tendrá las más amplias facultades para la deliberación y resolución de los asuntos de su competencia, siendo competente para tratar temas y asuntos de la Federación, siempre que se halle debidamente convocada. La Asamblea General no podrá delegar sus facultades a otros órganos de la Federación.

ARTÍCULO 17º.- Son asuntos exclusivos de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno de la Federación, por medio de voto directo, libre y secreto.
- b) La aprobación de programas y planes de actuación de la Federación.
- c) La modificación de los Estatutos.
- d) La aprobación de los Reglamentos Internos propuestos por el Comité Ejecutivo.
- e) La aprobación del balance de cuentas de todo el ejercicio y del presupuesto del año siguiente.
- f) El establecimiento de cuotas ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento de la Federación, así como marcar el criterio de distribución de las mismas.
- g) La disolución de la Federación en los términos establecidos en el artículo 6 de estos estatutos.

ARTÍCULO 18º.- La convocatoria de Asamblea General tendrá que hacerse por correspondencia, correo electrónico, fax o cualquier sistema de comunicación que deje constancia de su remisión, con un mínimo de 10 días de anticipación y con la expresa indicación del orden del día, fecha, lugar y hora exacta de su celebración.

Estará legalmente constituida cuando en primera convocatoria estén presentes o representados la mitad más uno de los asociados, o en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y representados.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente, asistido por el Secretario Técnico de la Federación, quien levantará acta de lo tratado.

La Asamblea General aprobará todos los acuerdos por mayoría simple, excepto la disolución de la entidad, que requerirá una presencia mínima del 66% de asociados y un número de votos igual a dos tercios.

Una vez levantada el acta, pudiendo ser aprobada indistintamente a elección de la Mesa: (i) por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado ésta, (ii) dentro del plazo de quince días, por el Presidente y el Comité Ejecutivo o; (iii) por la siguiente Asamblea que se celebre como primer punto de su orden del día. El Acta aprobada en cualquiera de las formas señaladas, firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de ulteriores impugnaciones, debiendo incorporarse al Libro de Actas de la Federación.

ARTÍCULO 19º.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre de ejercicio, La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en tantas ocasiones como los asuntos lo requieran. Podrán convocarse:

- a) Por la Presidencia de la Federación
- b) Por acuerdo del Comité Ejecutivo.
- c) Por petición de un 10% de los asociados.

Las peticiones de Asambleas pedidas por los asociados deberán ser cursadas por el Secretario Técnico, previo conocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 20º.- Cada Socio empresarial de la Federación dispondrá de un voto ante la Asamblea General. Cada Entidad Socia de la Federación dispondrá de un número de votos en función del número de empresas que tengan afiliadas, según la siguiente escala:

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| Ningún empresa             | 1 voto   |
| De 1 Hasta 100 empresas:   | 5 votos  |
| De 101 a 999 empresas:     | 7 votos  |
| De 1.000 a 2.500 empresas: | 15 votos |
| Más de 2.500 empresa:      | 20 votos |

- Comité Ejecutivo -

ARTÍCULO 21º.- El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- El Presidente de la Federación
- Un Vicepresidente
- Un Tesorero
- Cuatro vocales como máximo

Asistidos por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 22º.- Corresponde al Comité Ejecutivo:

- a) Estudiar, realizar y promover las actividades de la Federación.
- b) Proponer a la Asamblea General los temas que considere oportuno
- c) Proponer a la Asamblea General los acuerdos necesarios para la mejor defensa de la Federación.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General cuando exista mayoría simple de entre los asistentes.
- e) Conocer e informar del balance anual a la Federación, la liquidación de cuentas y las actividades a presentar a la Asamblea General.
- f) Resolver sobre las admisiones y exclusiones de los socios.
- g) En caso de urgencia, y si hay imposibilidad material de convocar a la Asamblea General, tomar los acuerdos urgentes necesarios para la actuación de la Federación.
- h) Crear los Grupos de Trabajo que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Federación.
- i) Preparar, junto con la Presidencia y el Tesorero, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como la memoria anual y cuantos documentos deban presentarse a la Asamblea General.
- j) Conocer, orientar y ratificar cuantos actos y estudios sean realizados por las Comisiones de Estudios que se puedan crear.

ARTÍCULO 23º.- Para que el Comité esté legalmente constituido se requiere que esté presente el Presidente o el Vicepresidente, y la mitad más uno de los miembros del Comité.

El Comité Ejecutivo puede ser convocado por el Presidente o por la mitad de los componentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos serán reflejados en Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, siendo aprobadas al final de la reunión o en la siguiente que se celebre, sin perjuicio de su ejecutividad inmediata.

- La Presidencia -

ARTÍCULO 24º.- El presidente de la Federación, que lo es a su vez de la Asamblea General, de cualquier órgano establecido por estos Estatutos y de las Comisiones de Trabajo que se puedan constituir, es la máxima representación de la Federación.

ARTÍCULO 25º.- Son atribuciones del Presidente de la Federación:

- a) Representar legalmente a la Federación ante cualquier ente público o privado y, en general, ante terceros, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y ratificado por la Asamblea General.
- b) Presidir todos los órganos de la Federación, pudiendo ordenar y dirigir los debates.
- c) Convocar las reuniones de los órganos colegiados de la Federación.
- d) Coordinar las actividades de los órganos de gobierno de la Federación, así como la Secretaría Técnica y personal administrativo contratado.
- e) Promover todas las gestiones que considere convenientes en beneficio de la Federación y sus asociados.
- f) Tomar decisiones, en caso de urgencia, que afecten a los distintos órganos de la Federación, teniendo que dar cuenta posterior de lo realizado a los órganos del gobierno.
- g) Visar las órdenes de ingresos y gastos que afecten a la Federación.
- h) Cualquier otra función que le fuera atribuida por Asamblea General.

ARTÍCULO 26º.- El Vicepresidente podrá actuar en nombre del Presidente, por delegación. El Tesorero se encargará de la contabilidad de la Federación, recaudará y custodiará los fondos de la Federación, la formalización del presupuesto anual de ingresos y gastos y del estado de cuentas del año anterior que debe presentar al Comité Ejecutivo y posteriormente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 27º.- ELECCIONES.- La elección del Presidente y la del resto de los miembros del Comité Ejecutivo corresponde a la Asamblea General, convocada y constituida de conformidad en estos Estatutos, pudiendo ser elegible cualquiera de los asociados que esté en plenitud de sus derechos asociativos, este al corriente estén al corriente de pago en las cuotas y no incurso en causa penal que implique merma o limitación de sus derechos civiles.

Conforme a los principios democráticos que inspiran esta Federación, todos los cargos de su Comité Ejecutivo previstos en estos Estatutos se proveerán mediante votación libre y secreta.

Cada socio, tanto empresa como entidad, miembro asistente podrá votar, además de en su nombre propio, por representación escrita, de como máximo de dos empresas o entidades socias.

Todos los cargos tienen una duración de cuatro años, a partir de los cuales tienen que ser renovados. Podrán ser relegidos en sus cargos, una o varias veces por periodos de igual duración.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea general Convocada al efecto.

Todos los cargos elegibles son honoríficos y sin remuneración. No obstante, se resarcirá a estos cargos de los gastos de viajes, dietas y cualquier otro que se origine en el desempeño de su misión, con cargo al presupuesto de la Federación.

ARTÍCULO 28º.- CALENDARIO ELECTORAL.- El Comité Ejecutivo deberá establecer el calendario electoral para cada periodo electivo, que deberá estar a disposición de cualquiera de los socios, y que establecerá como mínimo los siguientes plazos:

- El plazo para la presentación de las candidaturas, que como mínimo será de 10 días
- El plazo para la impugnación y proclamación de las candidaturas. Tras el fin del plazo de presentación de candidaturas se abrirá un plazo mínimo de 5 días para la presentación de impugnaciones o verificaciones de la condición de elegibles de los candidatos. En el plazo máximo de otros 5 días se procederá a la proclamación definitiva de los candidatos.
- Se Convocará la Asamblea General con un mínimo de 10 días de anticipación y con la expresa indicación en el orden del día el punto relativo a las elecciones y de las candidaturas proclamadas.

#### CAPITULO IV

ARTÍCULO 29º.- Corresponde a la Secretaría Técnica la gestión y ejecución de los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la Federación, bajo la dirección del Presidente y Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 30º.- Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Actuar de Secretario en las reuniones y actuaciones de todos los órganos de gobierno con voz pero sin voto.
- b) Asistir y asesorar a la Presidencia y órganos de gobierno en los asuntos legales o técnicos de los acuerdos...
- c) Expedir copias y certificados con el VºBº del Presidente de los ficheros, libros, y demás documentos relacionados con la Federación.
- d) Vigilar el despacho de correspondencia y asuntos generales de la Federación.
- e) Trasladar los acuerdos de los órganos de gobierno a los asociados si hubiere lugar.
- f) Ejercer cuantas funciones le fueren asignadas por la Presidencia o los órganos de gobierno

## CAPITULO V

ARTÍCULO 31º.- La Federación administrará con plena independencia sus recursos económicos. El patrimonio inicial de la Federación es de cinco mil €.

ARTÍCULO 32º.- Los recursos económicos de la Federación provendrán de las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados, pudiendo estas ser distintas entre las diferentes clases de socio; de las donaciones, subvenciones públicas o privadas, si las hubiere; y de aquellos ingresos que, por cualquier concepto legítimo, puedan obtenerse.

La Federación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, de manera que permita obtener la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Federación.

ARTÍCULO 33º.- El ejercicio asociativo se corresponde con el anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre

ARTÍCULO 34º.- La Asamblea General deberá aprobar, en su reunión plenaria, la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente. A tal fin, los socios tendrán libre acceso a las cuentas de la Federación, previa solicitud y en los locales de la Federación

ARTÍCULO 35º.- La Federación deberá llevar los siguientes registros:

- a.- Registro de asociados, que como mínimo recogerá el nombre o razón social de la empresa, domicilio, número de empleos y persona responsable ante la Federación
- b.- Registro de las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.
- c.- Registros contables legalmente establecidos.



## CAPITULO VI

### Modificación Estatutos

ARTICULO 36º.- Los Estatutos de la Federación podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y con la asistencia o representación de los dos tercios de los asociados con aprobación de la mayoría de asistentes o representados.

ARTICULO 37º.- Cuando por razones de índole legal deban ser modificados los Estatutos, no será necesaria la convocatoria de una Asamblea General.

## CAPITULO VII

### - Disolución -

ARTICULO 38º.- Se disolverá voluntariamente la Federación cuando así lo acuerde la Asamblea General de la Federación, en la forma legal que prevé estos Estatutos, eligiéndose un Comité Especial encargado de todos aquellos trámites necesarios para el buen fin de la misma. Este Comité será elegido por la Asamblea General.

Al remanente económico que pudiese quedar se le dará un destino que establezca la Asamblea General, entre entidades o fundaciones que persigan fines similares.